

Y visto el informe de la Dirección General de la Consejería, de 19 de junio de 2014, por el que se informa la posibilidad, por razón de interés público y social, y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, de concesión directa de una subvención por importe de 27.040 euros destinados a la realización de las acciones formativas: "Mantenimiento de Edificios", "Iniciación a la informática" e "Internet, redes sociales y correo electrónico", así como los informes de la Secretaría Técnica y fiscalización previa por parte de la Intervención general de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR el abono a las RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA con C.I.F. R-2900144-C, y domicilio en Melilla / Río Llobregat, 2, de la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA EUROS (27.040 euros), con cargo al RC nº de operación 1201400008719, en concepto de subvención a justificar, destinada a sufragar los gastos que puedan generarse en las tres acciones formativas citadas, en relación con los recursos humanos empleados, material académico y funcional, medidas conciliatorias para posibilitar la asistencia de las alumnas, seguros y suministros varios (teléfono, luz, etc), durante el periodo de ejecución comprendido entre el 9 de junio y el 1 de noviembre de 2014.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

A los efectos procedentes respecto de la justificación, se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno..

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de julio de 2014

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1649.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 7 de julio de 2014, registrada con el número 189, ha dispuesto lo siguiente:

En ejecución del convenio concertado entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la CAM, para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, para 2014, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 6 de junio de 2014 y suscrito en fecha 9 de junio de 2014.

Y visto el informe de la Dirección General de la Consejería, de 23 de junio de 2014, por el que se informa la posibilidad, por razón de interés público y social, y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, de concesión directa de una subvención por importe de 10.400 destinados a la realización de la acción formativa: "Cuidador de personas dependientes", y vistos también los informes de la Secretaría Técnica y de fiscalización previa por parte de la Intervención general de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR el abono a las COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, con CIF. Num. Q-2866001-G, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, de la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400 euros), con cargo al RC nº de operación 1201400008719, en concepto de subvención a justificar, destinada a sufragar los gastos que puedan generarse en la acción formativa citada, en relación con los recursos humanos empleados, material académico y funcional, medidas conciliatorias para posibilitar la asistencia de las alumnas, seguros y suministros varios (teléfono, luz, etc), durante el periodo de